

INDICE

	<u>Pág.</u>
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EJES PRIORITARIOS	7
2.1. Evaluación ex-ante	7
2.2. Fichas de medida.....	30
2.2.1. Datos generales.....	31
2.2.2. Indicadores	98
3. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA RESERVA DE EFICACIA.....	117
4. PLAN FINANCIERO.....	124
5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL.....	127
6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	130
7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	140
8. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS	150

1.- INTRODUCCION

De acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, concretamente, en el Reglamento 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Reglamento 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Reglamento 1784/1999 del Parlamento y del Consejo de 12 de julio de 1999 relativo al Fondo Social Europeo, en el Reglamento 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, relativo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, así como en la Comunicación de la Comisión sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, relativa a las Directrices para los programas del período 2000-2006 (1999/C 267/02) y en el “Vademécum” para la elaboración de los planes de los Fondos Estructurales y documentos de programación, el Gobierno español presentó, el 26 de abril de 2000, ante la Comisión Europea el **Programa Operativo Local 2000-2006**, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y destinado a las Regiones Objetivo 1.

Considerando el proceso coincidente de negociación y aprobación del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones españolas del objetivo nº 1, y dado que éste fue aprobado por Decisión de la Comisión C(2000) 2552 de 19 de octubre de 2000, el Programa Operativo Local fue modificado en alguno de sus puntos a fin de corresponder y dar respuesta coherente a las líneas estratégicas del citado Marco aprobado.

Por ello, con fecha 3 de noviembre fue remitido nuevamente a la Comisión y obtuvo su aprobación por la Decisión C(2001)226 del 15 de febrero de 2001 (Nº CCI: 2000.ES.16.1.PO.016)

En aplicación y respuesta a la normativa y directrices comunitarias formuladas respecto de las tareas de programación para el periodo de intervención 2000-2006, se presenta este Complemento de Programa como desarrollo del Programa Operativo aprobado.

En primer lugar y de igual modo que se recogía en la Nota Introdutoria del Programa, es de destacar como una de las características de esta forma de intervención el hecho de la diferenciación nítida entre dos tipos de destinatarios :

- a) **Ayuntamientos de tamaño medio y grande** , entendiéndose por éstos a aquéllos cuya población de derecho sea igual o superior a 50.000 habitantes, más aquellas capitales de provincia que no superen la mencionada cifra, de acuerdo con el Padrón Municipal de 1998
- b) Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales, que destinan las ayudas al ámbito de los **ayuntamientos de tamaño pequeño**, esto es, los que tienen una población de derecho inferior a 50.000 habitantes excluidas las capitales de provincia, de acuerdo con el Padrón Municipal de 1998. En este ámbito y dadas las especiales características que presentan los municipios de menor tamaño poblacional, se subdivide igualmente en los dos siguientes:
 - municipios con población inferior a 20.000 habitantes
 - municipios con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes

Complemento del programa . Aprobación y justificación

El Complemento de programa de una intervención estructural comunitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 m) del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, es el documento por el que se aplican la estrategia y las prioridades de la intervención y que contiene los elementos detallados de la misma al nivel de las medidas, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Reglamento.

Asimismo, el artículo 15.6 establece que la autoridad de gestión aprobará el complemento de programa, previo acuerdo del Comité de seguimiento.

Cuando surjan situaciones que así lo aconsejen, la autoridad de gestión, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 34 del mencionado Reglamento, adaptará el complemento del programa, sin modificar el importe total de la participación de los Fondos por ejes prioritarios. Dichas modificaciones se introducirán en el documento inicial tras su aprobación por el Comité de seguimiento.

En el supuesto de que la modificación propuesta suponga variación del plan financiero del Programa Operativo, el Comité propondrá a la Comisión la modificación de la Decisión correspondiente

Sobre la base del Programa Operativo aprobado, el presente Complemento de Programa comprende las informaciones siguientes:

- la descripción y los objetivos de las actuaciones previstas en los ejes prioritarios del Programa Operativo, la evaluación previa de las medidas, las fichas de eje prioritario y las fichas de medida con los criterios de selección, los datos financieros, la definición de las categorías de beneficiarios finales y los indicadores de seguimiento de las mismas .
- los indicadores de seguimiento seleccionados a efectos de asignar la reserva de eficacia general ,
- el plan de financiación correspondiente, en el que se especifican por separado los créditos previstos para las zonas beneficiarias de la ayuda transitoria y desglose, por categorías de gasto, de la asistencia técnica
- las disposiciones previstas en el Programa Operativo para garantizar la cofinanciación nacional, el respeto de la legislación y las políticas comunitarias y la realización de las acciones correspondientes a la información y publicidad del mismo .
- la descripción de las modalidades convenidas entre la Administración española y la Comisión para el intercambio informatizado de los datos necesarios para la gestión, el seguimiento y la evaluación.

2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EJES PRIORITARIOS

2. MEDIDAS DE EJECUCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EJES PRIORITARIOS

2.1. EVALUACIÓN EX-ANTE

Introducción

La evaluación previa o ex-ante, realizada conforme al apartado 3 del artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1260/99, pretende poner de manifiesto la coherencia de las actuaciones de cada una de las medidas con los objetivos establecidos para los ejes en los que se encuentran incluidas, así como con la estrategia general del Programa Operativo Local, mostrando el alto grado de racionalidad del Programa. En este sentido, ya se realizó en el Programa Operativo el análisis de la coherencia de la estrategia que comprendía el análisis de los objetivos establecidos para el Programa y su correspondencia con los ejes y las medidas. Corresponde ahora mostrar la coherencia entre las actuaciones establecidas para cada una de las medidas con los objetivos antes mencionados.

En relación a la situación medioambiental se recogen a continuación los aspectos más significativos que fueron descritos en el cuerpo del Programa Operativo, dentro del diagnóstico de la situación medioambiental de los municipios de tamaño pequeño que se extrajo de los datos incluidos en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local -E.I.E.L.- de la fase de 1995 (censo de la situación existente en el ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes):

Infraestructuras y equipamientos asociados a competencias de cumplimiento local

Abastecimiento de agua

Los aspectos analizados se centraron en la existencia de déficit de servicio de abastecimiento público de agua, el déficit de caudal y restricciones asociadas, así como al estado de las conducciones y de la red de distribución.

El resultado ofrecía una situación, en general, más deficitaria en las regiones Objetivo 1 y un reflejo de aquellas entidades territoriales cuyos valores eran resaltables respecto de

las variables deficitarias estudiadas.

Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

En esta área se presentaban los datos relativos a los déficits de alcantarillado público, la incidencia de los saneamientos autónomos, el estado de la red de saneamiento, así como los sistemas de depuración más empleados, el nivel de déficit respecto del servicio de depuración y los problemas de explotación de éste. En este ámbito dotacional igualmente la situación era más deficitaria en las regiones Objetivo 1 y los datos de población afectada eran más preocupantes que en el ámbito anterior, mostrando sin duda las necesidades todavía pendientes de cubrir y a las que el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas debía responder.

Gestión de Residuos Sólidos

La información presentada se refería al análisis de centros de recogida de residuos, la inexistencia de vertedero y la situación respecto de la recogida selectiva de residuos (valorando sus tipologías) . Igualmente la situación deficitaria se vislumbraba y la incidencia en su resolución quedaba establecida sin duda por los objetivos del Plan Nacional de Residuos Sólidos que se aprobaba en enero del año 2000.

Infraestructuras de conexión a las redes de transporte

Aún cuando estas infraestructuras no se asocian a las áreas que directamente actúan sobre la situación medioambiental, si es innegable la repercusión que su ejecución provocan en los entornos y hábitats por los que discurren y que normalmente implica la realización de evaluaciones de impacto medioambiental de forma previa. Los datos que extrajeron de la E.I.E.L. presentaban una panorámica de la situación de las carreteras cuya titularidad correspondía a alguna Entidad Local (Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Municipios) ofreciendo datos sobre la anchura de la calzada, la señalización y el tipo de firme que se manifestaban como inadecuados al objeto de poder disponer de una red de conexión en condiciones aceptables de seguridad, idoneidad de trazado y estado, sobre todo resultando de la comparativa de las regiones Objetivo 1 con el resto.

Asimismo se presentaba específicamente la mención a la red de carreteras intermunicipales, caminos rurales de carácter público y accesos a los cascos urbanos de los municipios ubicados en el entorno de las centrales nucleares de potencia al objeto de procurar un aumento del nivel de seguridad para la población de dichas zonas, así como contribuir a la mejora de la calidad de vida.

Factores de desarrollo para apoyo de sistemas productivos

Dentro de este epígrafe del Programa Operativo, se analizaban varios aspectos pero por la relación directa con el medio ambiente se considera oportuna la mención a la variable identificada como “Áreas de Esparcimiento”, en la que se valoraba el mal estado de la superficie de la misma, que en las regiones Objetivo 1 presentaba valores mucho más deficitarios. Estas áreas, independientemente de la clara opción que representan para la generación de alternativas de desarrollo ligadas en general al turismo y ocio, suelen tener su enclave en entornos naturales o urbanos al objeto de promover su disfrute. Por ello la adecuación de aquellas en mal estado o la aparición de nuevas incide de forma positiva en el medio ambiente.

Por ello, a grandes rasgos, el Programa Operativo Local, en términos generales y atendiendo a las infraestructuras que financiará, deberá tener un impacto positivo sobre los objetivos de medio ambiente y desarrollo sostenible, dado que contempla Medidas directamente encuadradas en el Eje 3- Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos y asimismo por las actuaciones a financiar dentro del Eje 5- Desarrollo Local y Urbano que, en una escala más reducida (dado el ámbito territorial al que se destinan), son de tipologías similares al tratarse igualmente de infraestructuras y equipamientos con incidencia medio ambiental y urbana pero en ámbitos territoriales distintos.

En cuanto a la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se constata que el hecho de que, el Programa Operativo Local 2000/2006 tenga un carácter financiador básico de infraestructuras medioambientales y urbanas, limita en cierta medida la aplicación de actuaciones destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades.

Por ello, probablemente sólo tendrán alguna incidencia evaluable y reseñable aquellas actuaciones que incidan en la calidad de vida de la mujer y en los aspectos relativos a la conciliación de la vida familiar y profesional.

En consecuencia este aspecto sólo será analizado de forma expresa en los casos anteriores, esto es en los casos en que sea posible efectuar la evaluabilidad y realizar un seguimiento de la misma, no realizándose alusión alguna si la medida en cuestión no se considera de incidencia significativa en él.

Medida 3.1. Abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas.

Coherencia con el eje

Las inversiones a cofinanciar a través de esta medida están encaminadas a los objetivos de dotación y mejora de infraestructuras hídricas que :

- garanticen el suministro de cantidades suficientes de agua potable
- limiten las pérdidas de agua y mejoren su calidad.

Por ello responde plenamente al objetivo del Eje en el que está inmersa en cuanto a:

-favorecer la sostenibilidad del desarrollo, el bienestar social y la calidad de vida, teniendo en cuenta el bien básico para la subsistencia , tanto de las personas como de las empresas, del que estamos hablando y sobre el que las autoridades competentes deben procurar su suministro, teniendo éste además unas condiciones de calidad lo más óptimas posible.

-así como respecto de la búsqueda del equilibrio del sistema hídrico, valorando en este caso la calificación del agua como recurso natural escaso y del que hay que conseguir aprovechar al máximo su dotación limitando las pérdidas ocasionadas por la obsolescencia o deterioro de las instalaciones o infraestructuras que la proporcionan.

Los aspectos anteriores se analizarán fundamentalmente desde las perspectivas de:

- existencia de déficits de abastecimiento, ya sea estacional o total
- estado de las infraestructuras de captación, conducción y distribución
- condiciones de servicio y estado de los abastecimientos autónomos
- aparición de nuevas demandas de servicio de abastecimiento en función de usos residenciales, industriales, etc...
- condiciones aceptables de calidad del agua
- búsqueda de sistemas alternativos de abastecimiento de agua

Entre las actuaciones más importantes a incluir en esta medida se perfilan las siguientes tipologías:

- Infraestructuras de abastecimiento de agua a la población (captaciones, presas, instalaciones de bombeo, desalación, conducciones, distribución)
- La renovación de las redes de abastecimiento para evitar pérdidas (conducción, distribución, etc.).
- Trasvases, canalizaciones y conducciones para suministro de agua a las actividades económicas.
- Presas para el incremento y mejora de la disponibilidad y gestión del recurso.
- Mejora de la calidad de agua para abastecimiento a la población (tratamiento, potabilización, desalinización, etc.).
- Todas aquéllas que se lleven a cabo para gestionar y controlar los recursos desde la óptica de calidad del mismo.

Aportación de nuevos recursos, subterráneos y/o superficiales en aquellos casos donde es posible incorporar nuevas fuentes de suministro.

Evaluación del impacto medioambiental

La medida tiene efectos positivos medioambientales en relación con la gestión ambiental. Se valorarán, en su caso, los estudios y análisis que contemplen los déficits y las necesidades de agua de la población, los niveles de consumo y las pérdidas del recurso, para prevenir que se utilicen los recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración y evitar así los posibles efectos negativos que la medida

pueda tener sobre el medio ambiente.

Medida 3.3. Saneamiento y depuración de aguas residuales.

Coherencia con el eje

Esta medida se crea con el objetivo de contribuir a eliminar los déficits de saneamiento y depuración de aguas y favorecer el cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos en dicho ámbito medioambiental (tanto por las Directivas comunitarias como por su trasposición a la normativa nacional a través del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas), como respuesta al objetivo del Eje Medioambiental de “sostenibilidad del desarrollo, bienestar social y calidad de vida”.

Las actuaciones previstas en esta medida, sin perjuicio de otras coherentes con los objetivos, se destinarán fundamentalmente a:

- Redes de saneamiento
- Emisarios marítimos
- Colectores
- Depuradoras
- Desagües de avenidas y aliviaderos
- Reutilización de aguas depuradoras

Evaluación del impacto medioambiental

La medida ejercerá un impacto ambiental positivo en relación al mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local, debiendo no obstante vigilar especialmente un posible impacto ambiental negativo por ejecuciones o mantenimientos inadecuados de los proyectos citados.

Medida 3.4. Gestión integral de los residuos urbanos e industriales.

Coherencia con el eje

Con esta medida se quiere dotar y mejorar infraestructuras que contribuyan, en función de los requerimientos medioambientales comunitarios y nacionales, a la prevención, recuperación y reutilización de residuos sólidos, así como a su eliminación final en vertederos seguros.

Con dichas infraestructuras la contribución a la sostenibilidad del desarrollo es clara en el sentido de disminuir el impacto ambiental de los procesos económico y sociales, disminuyendo el impacto sobre los recursos naturales.

Las actuaciones principales previstas en esta medida son las siguientes:

- Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos (clasificación, compostaje, valorización energética).
- Plantas de transferencia.
- Vertederos controlados.
- Sellado de vertederos.
- Puntos limpios.
- Recogida selectiva.
- Contenedores de recogida.
- Educación ambiental (campañas de información y concienciación ambiental, etc.)
- Actuaciones relativas a los Planes Nacionales de: Residuos Peligrosos, Vehículos, Lodos de Depuradoras, Neumáticos fuera de uso, Sanitarios, Residuos de Mataderos, Residuos Voluminosos y de Construcción y Demolición.

Evaluación del impacto medioambiental

Se tomarán las acciones preventivas, correctoras y compensatorias oportunas para evitar posibles impactos negativos y favorecer los positivos que esta medida tiene sobre el medio ambiente local.

Medida 3.6. Protección y regeneración del entorno natural.

Coherencia con el eje

El programa contiene un conjunto de actuaciones que tienen por objeto eliminar los efectos ambientales negativos, provocados por la degradación ambiental producida por la acción directa o indirecta del hombre.

Las actuaciones a llevar a cabo dentro de esta medida, tales como la protección y regeneración de los espacios periurbanos, el fomento del uso recreativo y de esparcimiento de los espacios naturales y la conservación de los ecosistemas, van a favorecer el aprovechamiento del uso sostenible de los espacios naturales, urbanos y periurbanos, objetivos del eje 3, con incidencia en la reducción de la presión sobre los recursos naturales.

A continuación se exponen los fines perseguidos por la tipología de actuaciones incluida en esta medida:

- *Recuperación de espacios naturales en el entorno urbano*

Dada la enorme actividad humana sobre la naturaleza, que ha llevado a la explotación intensiva de los espacios naturales sobre todo a la hora de construir ciudades, se ha reducido estos espacios naturales a costa de convertirlos en suelos urbanos, dejando sin ningún entorno natural los alrededores de las ciudades. Esto a llevado a la necesidad de creación de nuevos espacios verdes alrededor de las mismas para ocio y esparcimiento.

- *Restauración de impactos*

El medio ambiente cumple tres funciones básicas: Es fuente de recursos naturales, soporte de las actividades y receptor de efluentes y residuos. Habrá, por tanto, tres tipos de impactos/problemas asociados a la actividad humana, que es la que actúa en gran medida de forma negativa sobre este medio ambiente, por lo que se incluirán medidas para restaurar dichos impactos.

- *Centros de cursos, aulas de la naturaleza, centros de visitantes, sistemas de interpretación y formación*

Las medidas preventivas para defensa del medio ambiente pasan por la formación y sensibilización de la población sobre la importancia que tiene la defensa y preservación del medio ambiente, tanto de la población en general, como de los proyectistas y gestores de todo tipo.

- *Acondicionamiento de márgenes y riberas*

Comprende actuaciones que contribuyan, a la recuperación de las riberas y márgenes de los ríos degradados desde el punto de vista de la flora, fauna, geología, etc., potenciando un uso más racional de los mismos.

- *Programas de Vías Verdes*

La estrategia propuesta es la consecución de un desarrollo sostenible en el sector turístico mediante la instauración del Programa Vías Verdes, basado en acciones que den un nuevo uso a infraestructuras abandonadas que están a punto de ser operativas en su uso o que admitan un empleo alternativo complementario a su utilización actual

Evaluación del impacto medioambiental

La medida origina beneficios ambientales en relación con usos del suelo, gestión ambiental y patrimonio natural, potenciando el mantenimiento y mejora de los recursos naturales: hábitats, especies, paisajes, suelo y agua y la mejora de la calidad del medio ambiente local. También producirá efectos positivos sobre la información, formación y educación ambiental .

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene una incidencia evaluable sobre la igualdad de oportunidades que permita realizar un seguimiento.

Medida 3.7. Vigilancia, control y reducción de la contaminación ambiental.

Coherencia con el eje

Esta medida tiene como objetivo contribuir a reducir el impacto ambiental de los procesos económicos y sociales, dentro del objetivo más amplio de reducir riesgos de deterioro de los recursos naturales, incluido en el eje 3.

Las actuaciones que se pretenden desarrollar se dirigen a mejorar la calidad atmosférica y acústica de los núcleos urbanos, incidiendo sobre las fuentes de la contaminación, como son el transporte y la energía.

Evaluación del impacto medioambiental

La evaluación sobre el impacto ambiental de las actuaciones de esta medida es positiva, sobre todo con relación a la gestión ambiental

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene una incidencia evaluable sobre la igualdad de oportunidades que permita realizar un seguimiento.

Medida 3.8. Regeneración de suelos y de espacios.

Coherencia con el eje

La medida persigue disminuir el impacto ambiental de los procesos económicos y sociales, tratando de reducir riesgos de deterioro de los recursos naturales mediante la recuperación de espacios y zonas degradadas.

Las actuaciones a desarrollar se dirigirán fundamentalmente a dar a los espacios recuperados un aprovechamiento futuro como centros de actividad económica o social.

Evaluación del impacto medioambiental

El impacto ambiental de la medida es positivo con relación a los usos del suelo, la gestión ambiental y el patrimonio natural.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene una incidencia evaluable sobre la igualdad de oportunidades que permita realizar un seguimiento.

Medida 5.1. Rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas

Coherencia con el eje

Con esta medida se pretende corregir los déficits de la infraestructura y equipamientos urbanos, para conseguir la mejora de la funcionalidad del sistema de ciudades, objetivo del eje 5. Para ello, se actuará sobre la estructura y equipamiento urbano, sobre la calidad ambiental de las ciudades y se fomentará las actividades económicas locales.

Dentro de la tipología de las actuaciones incluidas en esta destaca:

- Construcción, ampliación y mejora de parques urbanos y zonas verdes
- Equipamiento urbano
- Mejora de la infraestructura básica

Evaluación del impacto medioambiental

La medida tiene efectos medioambientales positivos desde el punto de vista de la creación de espacios verdes.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene incidencias evaluables en relación con la igualdad de oportunidades de género.

Medida 5.2. Mejora de los sistemas de transportes urbanos

Coherencia con el eje

Esta medida se inserta en los objetivos de mejora de la funcionalidad del sistema de ciudades y de la infraestructura y equipamientos urbanos, a través del incremento de la capacidad del transporte colectivo, asegurando el respeto al medio ambiente.

Evaluación del impacto medioambiental

Esta medida tiene efectos medioambientales positivos con relación a la gestión ambiental ya que favorece el uso del transporte público reduciéndose así el uso del vehículo privado.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene una incidencia evaluable sobre la igualdad de oportunidades que permita realizar un seguimiento.

Medida 5.3. Infraestructuras y equipamientos colectivos en municipios menores de 20.000 habitantes

Coherencia con el eje

Esta medida se orienta hacia el cumplimiento de 3 objetivos fundamentales:

- La dotación de infraestructuras y equipamientos básicos con incidencia en la calidad de vida de los ciudadanos del mencionado ámbito territorial.
- La mejora de la articulación territorial y de la calidad medioambiental del entorno, la cual incluye implícitamente la mejora específica de la red de carreteras intermunicipales, caminos y accesos de municipios ubicados en el entorno de Centrales Nucleares de Potencia.
- La creación de empleo a través de la diversificación productiva.

Dichos objetivos enlazan con el establecido en el Eje 5 “Desarrollo Local y Urbano”, en el que se enmarca la citada medida, de impulso al citado desarrollo local y urbano, instrumentalizado a través de la mejora de los equipamientos e infraestructuras para posibilitar el aprovechamiento del potencial de crecimiento endógeno y las ventajas comparativas sectoriales, y por ende contribuir al objetivo final de favorecer el proceso de convergencia real establecido en el Marco Comunitario de Apoyo.

Entre las actuaciones a acometer preferentemente en esta Medida se sitúan las siguientes, sin exclusión de otras no relacionadas que pudieran responder igualmente a los objetivos perseguidos:

- Pequeñas infraestructuras hídricas (abastecimiento, saneamiento y depuración).
- Actuaciones relacionadas con la gestión de residuos.
- Red viaria local.
- Equipamientos comerciales colectivos.
- Talleres y servicios para la artesanía, comercio y hostelería.
- Equipamientos deportivos.

- Conservación y recuperación del patrimonio histórico-artístico.
- Pequeños polígonos industriales y recintos feriales.
- Actuaciones de mejora y equipamiento de núcleos urbanos.
- Construcción y equipamiento de centros culturales.

Una primera estimación, en relación a la ocurrencia de dichas actuaciones y a su importancia relativa dentro de la Medida, implica:

una preponderancia de las inversiones destinadas a las pequeñas infraestructuras hídricas (40% aproximado de inversión programada)

una gran incidencia de inversiones destinadas a la red viaria local como respuesta al objetivo de la articulación territorial (30% aproximado de inversión programada)

un 30 % aproximado restante de inversión programada aglutinador de proyectos más enfocados propiamente al desarrollo endógeno y mejora ambiental

Por tanto, a la vista de las actuaciones planteadas y de su incidencia en la mejora dotacional de infraestructuras y equipamientos, se tratará de alcanzar un horizonte más adecuado para posibilitar el fomento de los recursos endógenos de este ámbito territorial de los municipios más pequeños que induzca a la generación de un desarrollo económico y un incremento en la calidad de vida de sus habitantes.

Evaluación del impacto medioambiental

Las actuaciones que se realicen en esta medida deberían producir beneficio ambiental en el sentido de mantener y mejorar la calidad del medio ambiente local al centrarse mayoritariamente en infraestructuras medioambientales (ciclo hídrico y gestión de Residuos Sólidos Urbanos) así como otras de recuperación y protección del patrimonio que pretenden responder a situaciones deficitarias en dicho ámbito.

No obstante, considerando el entorno poblacional al que van dirigidos (municipios menores de 20.000 habitantes), es muy previsible su reducida entidad financiera que generará probablemente una incidencia ambiental de forma puntual más amortiguada que si se tratase de ámbitos poblacionales mayores.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La incidencia de esta medida sobre la igualdad de oportunidades es difícil de valorar, ya que al tratarse de infraestructuras afectaría poco al hecho de resolver desequilibrios y a crear oportunidades favorables en el mercado de trabajo, salvo por la vía ya mencionada en el epígrafe introductorio acerca de la conciliación de la vida familiar y profesional.

Medida 5.4. Infraestructuras y equipamientos colectivos de apoyo a la integración social en el medio urbano.

Coherencia con el eje

Esta medida está dirigida a incrementar los equipamientos para la cohesión social, mediante la puesta en marcha de centros de atención a colectivos en riesgo de exclusión, cumpliéndose así el objetivo del eje 5 de reducir los déficits de infraestructuras y equipamientos en el sistema de ciudades.

La dotación de una infraestructura adecuada para la articulación de servicios sociales resulta fundamental, teniendo en cuenta la escasez de centros de apoyo y las diversas tipologías de problemas

Evaluación del impacto medioambiental

Esta medida no origina impactos medioambientales significativos.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La incidencia de esta medida sobre la igualdad de oportunidades es alta dado que debe contribuir a resolver desequilibrios y a crear oportunidades favorables en el mercado de trabajo y de formación, que se manifestarán a medio plazo.

Medida 5.5. Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo.

Coherencia con el eje

El objetivo de esta medida es promover y apoyar el surgimiento y puesta en marcha de actuaciones tendentes a estimular el desarrollo local mediante el soporte en materia de información e integración, estudio y asesoramiento de iniciativas de agentes locales.

Ello parte sin duda de la valorización de los recursos endógenos a través de profesionales del entorno local con el objeto de promover el desarrollo económico en ese ámbito geográfico.

Las actuaciones a realizar preferentemente bajo esta medida son:

- Apoyo a las estructuras comerciales.
- Apoyo al equipamiento de pequeñas empresas y servicios.
- Estudios y asesoramiento para el desarrollo local.
- Campañas de promoción e imagen de los productos y servicios locales.
- Centros y agencias de desarrollo local.
- Centros integrados de empleo.

Evaluación del impacto ambiental

No se deduce del objetivo de la medida un impacto significativo y evaluable de ésta sobre el medio ambiente.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida sí puede tener incidencia positiva en ese aspecto, intentando conseguir una participación equitativa de las mujeres en los proyectos que se aborden y tratando de

favorecer aquellos que supongan efectos positivos en el logro de la mencionada igualdad.

Medida 5.7. Infraestructuras turísticas y culturales

Coherencia con el eje

Esta medida tiene por objetivo mejorar y ampliar la oferta turística, que se enmarca en el objetivo planteado por el eje 5 de fortalecer los sistemas productivos sectoriales mejorando el aprovechamiento del potencial del sector turístico.

Por otro lado, las inversiones en infraestructuras culturales se justifican porque los usuarios de turismo cultural en sentido estricto, si bien no son colectivos muy numerosos, tienen la condición de creadores de opinión y capacidad de difusión de una imagen atractiva a nuestras regiones, lo que redundará en beneficio del sector turístico general.

Evaluación del impacto medioambiental

La medida puede originar costes ambientales en relación con los usos del suelo y el patrimonio natural o cultural, sobre todo en las actuaciones de infraestructuras turísticas de las entidades locales. Se debe evitar la contaminación acústica o cualquier impacto sobre flora o fauna en aquellos proyectos que consistan en la construcción de miradores y creación de rutas turísticas, además de evitar aglomeraciones de visitantes por la generación de residuos y erosión del suelo que lleva pareja.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Esta medida no tiene incidencias evaluables en relación con la igualdad de oportunidades de género.

Medida 5.8. Conservación y rehabilitación del patrimonio histórico-artístico y cultural

Coherencia con el eje

Esta medida tiene como objetivo fomentar la conservación del patrimonio histórico-artístico y cultural, que se enmarca en los objetivos del Eje 5 de la valorización de los recursos endógenos de potencial cultural como vía para el impulso del desarrollo local y urbano.

Como en casi todos los países mediterráneos, el patrimonio cultural tiene en España una fuerte representación en su arquitectura y bienes inmuebles, destacando su capacidad de crear entornos de gran calidad ambiental que responden a las diversidades geográficas y territoriales con soluciones que hoy calificaríamos como sostenibles: aprovechamiento de las condiciones climáticas, bajo consumo energético.

Además, no se puede olvidar la relevancia del patrimonio artístico-cultural en la atracción de actividad económica y empleo, ligada al turismo, un sector básico de la economía .

La situación de degradación en que se encuentra buena parte del rico patrimonio urbano español recomienda la adopción de medidas para su rehabilitación y conservación, entre las que se incluyen principalmente:

- Instalación y mejora de señalización turística.
- Embellecimiento y mejora de entornos turísticos.
- Mejora, conservación y dotación de equipamiento en museos, archivos y bibliotecas.
- Mejora y conservación de monumentos.
- Recuperación de edificios de interés histórico.
- Mejora y conservación de parajes de interés cultural.
- Restauración de cines y teatros.

- Actuaciones arqueológicas.
- Equipamiento de playas.
- Centros de interpretación turística y cultural.
- Restauración de bienes muebles de museos y conjuntos histórico-artísticos.
- Edificios públicos de interés cultural.

Evaluación del impacto medioambiental

El impacto ambiental de las actuaciones de esta medida debe tener un sentido positivo en relación con el patrimonio histórico-artístico, natural y cultural.

Medida 5.9. Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios

Coherencia con el eje

El objetivo que persigue esta medida es la dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados fundamentalmente a la prestación de servicios sociales (así como sanitarios, en algunos casos , en función de las competencias municipales asumidas) como contribución al aumento de la calidad de vida de los habitantes así como de sus oportunidades posteriores de desarrollo y empleo, que se inserta en el objetivo propuesto por el Eje 5 de reducir los déficits de infraestructuras y equipamientos como paso previo al impulso del desarrollo local.

Las actuaciones más significativas en esta Medida se centrarían en:

- Guarderías infantiles.
- Centros de tercera edad.
- Centros de atención a discapacitados.

Evaluación del impacto medioambiental

Algunas actuaciones de esta medida pueden tener un potencial impacto negativo ambiental con relación a la gestión ambiental. En el caso de que fuesen financiados proyectos relativos a centros de salud y otros centros sanitarios se debería procurar prevenir al máximo la generación de residuos y en su caso procurar el adecuado tratamiento y eliminación de los mismos.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Las actuaciones de esta medida deben contribuir a una mejora de la situación de la mujer por el incremento de opciones de entrada al mercado de trabajo y las mayores facilidades que proporciona para la conciliación entre la vida profesional y la familiar.

Medida 5.10. Instalaciones deportivas y de ocio

Coherencia con el eje

El objetivo de esta medida es la dotación y mejora de instalaciones deportivas y de ocio destinadas a aumentar la calidad de vida de las ciudades tratando de consolidar el deporte como hábito de vida.

Al igual que la medida anterior se inserta en el objetivo del Eje 5 de reducir deficiencias dotacionales que incidan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes e impulsen el desarrollo local.

Las actuaciones a cofinanciar, serían fundamentalmente las referidas a:

- Instalaciones para la práctica deportiva.
- Creación y conservación de áreas recreativas.
- Centros e instalaciones juveniles.

Evaluación del impacto medioambiental

Las actuaciones de esta medida pueden inducir algún impacto positivo sobre el medio ambiente al contemplar posibles inversiones en la creación y conservación de áreas recreativas ya que:

- suelen perseguir una adecuación de los espacios naturales al ocio y disfrute de los habitantes con el objetivo de disminuir efectos negativos en el acceso de éstos a actividades al aire libre
- generalmente van asociados a difusión de aspectos medioambientales y de educación en ese sentido

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

La incidencia de esta medida sobre la igualdad de oportunidades es indirecta, ya que carece de objetivos explícitos en este sentido. No obstante podría contribuir a crear oportunidades favorables en el mercado de trabajo y de formación, que se manifestarán a medio plazo.

Medida 9.1. “Asistencia Técnica”

Coherencia con el eje

En correspondencia con los aspectos de apoyo técnico horizontal que se contemplan en el Eje 9 de Asistencia Técnica del Programa, y dado que ésta es la única medida contemplada dentro del mismo, es directa la coherencia y respuesta respecto de los objetivos en él definidos, constituyendo su núcleo fundamental la actualización de un instrumento de estudio y análisis básico como es la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local - EIEL), además de las tareas básicas de difusión, información y

publicidad asociadas al Programa en el ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes.

En línea con lo expuesto en el Programa Operativo, la mencionada Encuesta constituye un instrumento de análisis cuantitativo y cualitativo (con las características de un censo) de la situación de la dotación de infraestructuras y equipamientos en el ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes, y ha sido elemento fundamental en la realización del diagnóstico medio-ambiental aportado en este Programa, para lo cual se utilizó la última fase disponible de 1995.

Por ello:

- la necesaria actualización de la información recogida en la EIEL al objeto de presentar un reflejo de la situación real y próximo en el tiempo de las infraestructuras y dotaciones
- su valoración como punto de partida de las evaluaciones asociadas al Programa
- y constituir un elemento útil de contraste de los déficits dotacionales existentes al objeto de seleccionar y priorizar las inversiones a cofinanciar hace que sea congruente abordar esta actualización dentro de la Asistencia Técnica del Programa, dada la conexión existente con lo previsto en el Eje 9 en relación a estudios asociados con las operaciones cofinanciadas.

Esta medida afectará exclusivamente al ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes - sin distinción entre los tramos de menores y mayores de 20.000) y en ella se contemplan, además de todas aquellas actuaciones usuales relacionadas con la difusión, información y publicidad relativas al Programa, las específicas referidas a la actualización ya mencionada de la EIEL consistentes básicamente en:

- Trabajos de campo.
- Informatización.
- Sistemas de información geográfica, digitalización y cartografía.
- Formación de técnicos, control de calidad, jornadas de información y publicaciones.

Evaluación del impacto medioambiental

Se considera que esta medida no tiene impacto significativo (positivo o negativo) sobre el medio ambiente.

Evaluación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Se considera que esta medida no tiene impacto significativo (positivo o negativo) sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2.2.FICHAS DE MEDIDA

2.2.1. DATOS GENERALES

2.2.2. INDICADORES

3. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA RESERVA DE EFICACIA

3. INDICADORES ELEGIDOS A EFECTOS DE LA RESERVA DE EFICACIA

El artículo 44 del Reglamento (CE) 1260/1999 establece que la eficacia general de cada intervención debe evaluarse "basándose en una serie limitada de indicadores de seguimiento que reflejen la eficacia, gestión y ejecución financiera y midan los resultados intermedios con respecto a los objetivos específicos iniciales".

El procedimiento de asignación de la reserva de eficacia deberá comprobar si en la intervención se han alcanzado los objetivos establecidos en la programación inicial y si han podido cumplirse los compromisos contraídos.

Por consiguiente, la eficacia de cada intervención se evaluará basándose en la consecución de sus objetivos hacia la mitad del periodo, dentro de cada uno de los tres grupos de criterios siguientes:

◆ de eficacia:

- la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa;

◆ de gestión:

- la calidad del sistema de seguimiento que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
- la calidad del control financiero, que podrá medirse en porcentaje de los gastos cubiertos por las auditorías financieras y de gestión en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de gasto controlado;

- la calidad de la evaluación intermedia, para lo cual se establecerán los oportunos criterios en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.

◆ de ejecución financiera:

- la capacidad de absorción de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos previstos en la decisión de concesión de ayuda para las anualidades 2000 a 2003 efectivamente pagados en la fecha que se determine.

Los criterios de gestión y de ejecución financiera son los siguientes:

Criterios	Indicadores	Objetivos
Criterios comunes de gestión		
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del valor de las medidas para las cuales existen datos disponibles de ejecución financiera y física 	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera disponible para el 100% de las medidas a mas tardar 1 mes después de la presentación ante la Comisión del Complemento de Programa. • Información física a partir del 01-10-2001
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de control 	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de un sistema de control financiero de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de aplicación del MCA y del Programa Operativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Disponible a finales de 2000

	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de los gastos de los Fondos Estructurales cubiertos por auditorías financieras y /o de gestión en relación al gasto total de la correspondiente intervención 	<ul style="list-style-type: none"> • Igual o superior al 5% a partir de finales de 2002 (en relación al coste total de cada anualidad)
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del sistema de evaluación intermedia 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de evaluación intermedia de calidad adecuada. 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los criterios que se fijan en el marco de las tareas de preparación de la evaluación intermedia.
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad de los criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de selección de proyectos 	<ul style="list-style-type: none"> • El 80% del gasto del programa esté respaldado por regímenes de ayuda, o por planes nacionales, regionales o locales, o criterios de selección de proyectos
Criterios comunes de ejecución financiera		
<ul style="list-style-type: none"> • Absorción de Fondos Estructurales 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de los gastos relativos a los Fondos Estructurales presentados y declarados admisibles anualmente por la Comisión en relación con el plan financiero del Programa Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar a 31-10-2003 un nivel de solicitudes de pagos por un montante igual al 100% del montante inscrito en el plan financiero para 2000 y 2001 y al 25% (en media) del montante inscrito para 2002.

Los criterios de eficacia establecidos en este Complemento de Programa a fin de valorar, como se indica literalmente el Programa Operativo aprobado, “la capacidad de alcanzar los objetivos en términos de progresión física del programa” se remiten al cumplimiento de los objetivos cuantificados asociados a un conjunto de indicadores específicamente seleccionados a tales efectos. Los indicadores seleccionados, que atienden preferentemente a la posibilidad de valorar la mencionada progresión física del programa, corresponden, en lo fundamental, a aquellas medidas del Programa Operativo que revisten una mayor relevancia financiera (garantizando que, como mínimo, un 50% de la envolvente financiera del programa en términos de ayuda resulte cubierta) y/o significación cualitativa. Los momentos temporales de referencia para los objetivos cuantificados son el 31/12/2006 y 31/12/2002 resultando obligada la elección de ésta última fecha a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 44.1 del Reglamento 1260/1999 que dispone que los Estados-miembros, en estrecho contacto con la Comisión, deberán evaluar la eficacia general de los Programas Operativos en el curso del año 2003. (antes de 31/12/2003, obligatoriamente)

La eficacia será valorada en virtud de que la progresión alcanzada en la aplicación de las medidas para las cuales se han establecido indicadores sea tal que supere el 80% del valor-objetivo establecido para 31/12/2002. Los indicadores seleccionados y los valores-objetivo establecidos para 31/12/2002, son los reflejados en el cuadro adjunto.

El Estado miembro y la Comisión podrán modificar el sistema de reparto si los programas que alcancen el umbral determinado no pueden absorber la dotación que les corresponda o si ningún programa alcanza el umbral predeterminado.

La especificación de los aspectos técnicos relativos al reparto de la reserva se realizará conjuntamente por el Estado miembro y la Comisión. A tales efectos, un grupo de trabajo conjunto velará por asegurar la coherencia entre los criterios, la validación de resultados y la inclusión de los indicadores correspondientes a los criterios predefinidos en los informes anuales de ejecución.

La eficacia general de la intervención será evaluada antes del 31 de diciembre de 2003. El resultado de dicha evaluación y el informe de evaluación intermedia para la intervención serán tenidos en cuenta en las modificaciones correspondientes de la misma.

La asignación de la reserva de los programas operativos globalmente eficaces será efectuada hacia la mitad del periodo de programación, y nunca más tarde del 31 de marzo de 2004.

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006
INDICADORES SELECCIONADOS PARA ATRIBUCIÓN DE LA RESERVA
DE EFICACIA

Medida	Peso financiero en el Programa (%)	Denominación del indicador	Unidad de medida	Valor objetivo a 31-12-2002
3.1, 3.3 y 5.3(40%)	30,41	Redes de abastecimiento y de saneamiento nuevas y/o mejoradas	KM.	450
3.4, 5.3(30%) 5.5, 5.8, 5.9 y 5.10	23,60	Actuaciones de apoyo al desarrollo local y mejora ambiental	Nº	220
3.6.	4,41	Superficie afectada por actuaciones de prevención, protección y regeneración	Ha	180
5.1.	8,5	Acondicionamiento de infraestructura viaria(calzadas, carreteras, aceras etc.)	Ml	75.000
5.3(30%)	20,59	Red viaria local nueva y/o mejorada	Km.	820
5.4.	1,32	Centros de acogida y asistencia a distintos colectivos necesitados	Nº	3
5.8.	4,04	Edificios y monumentos rehabilitados y/o conservados	M2	5.000

Para facilitar la comprensión de la tabla anterior se exponen las siguientes Notas aclaratorias:

1. Nomenclatura.
 - Km: kilómetros de redes nuevas y/o mejoradas
 - N°: número de actuaciones de apoyo al desarrollo local y mejora ambiental.
 - Ha. Hectáreas restauradas
 - M2. Metros cuadrados rehabilitados
2. El valor previsto a 31-12-2002 se referencia a la fase de pagos, habiéndose estimado tomando como variables el ritmo de evolución de pagos del POL 94-99, así como los indicadores de seguimiento aportados en proyectos de la anualidad 2000.
3. El n° de actuaciones de apoyo al desarrollo local y mejora ambiental, contabilizara la totalidad de proyectos emprendidos dentro de las medidas a las que va asociado.
4. En la medida 5.3, dada la diversidad de tipologías de actuación que aborda, se ha estimado su peso financiero en función de las principales, otorgando los siguientes porcentajes parciales que ya se indican en la columna “Medida”:
 - 30 % de la inversión prevista destinada al ámbito de red viaria local
 - 40 % de la inversión prevista para proyectos de abastecimiento y saneamiento
 - 30 % para el resto de los proyectos dirigidos al desarrollo local y mejora ambiental.

4. PLAN FINANCIERO

5. DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

5.- DISPOSICIONES QUE GARANTICEN LA COFINANCIACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3.c) del Reglamento (CE) nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el Complemento de Programa incluirá un plan de financiación para cada una de las medidas de ejecución de los correspondientes ejes prioritarios del Programa Operativo, plan de financiación que deberá ir acompañado de una descripción de las disposiciones tomadas para conseguir la cofinanciación de las medidas, teniendo en cuenta los regímenes institucionales, jurídicos y financieros del Estado miembro de que se trate.

La aportación de la cofinanciación nacional en el ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes corresponde a:

- a) Administración General del Estado (A.G.E.), con una participación extensiva del Ministerio de Administraciones Públicas en todas las medidas a excepción de las inversiones de la medida 5.3 cuyo objetivo se centre en la red viaria local, caminos y accesos en el entorno de Centrales Nucleares de Potencia y en las cuales la financiación de la A.G.E. está asegurada por el Ministerio del Interior.
- b) Administración Local, conformada por la participación financiera de:
 - Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares
 - Ayuntamientos
 - Otras Entidades supramunicipales (Mancomunidades, etc...)
- c) Administración Autónoma, sustitutiva de la anterior ejercida por las Diputaciones o Cabildos, sólo en los territorios de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales

La incardinación de la gestión del Programa Operativo Local, en este ámbito, dentro de la normativa nacional reguladora de la Cooperación Económica Local del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establecida por el Real Decreto 1328/97, de 1 de agosto, hace que quede contemplada de forma muy delimitada la participación de los

entes financiadores, además del resto de cuestiones asociadas a la gestión, seguimiento y control de las ayudas libradas en función de dicha normativa.

Por ello, específicamente el artículo 12 del mencionado Real Decreto establece taxativamente la posibilidad de “*aportaciones adicionales de Fondos Estructurales Comunitarios en los Planes Provinciales e Insulares*”. Esta prevista cofinanciación comunitaria en la normativa reguladora nacional cumple plenamente con el espíritu del Principio de Adicionalidad a que hace referencia el artículo 11.1 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, que literalmente establece: “Con el fin de garantizar verdaderos efectos económicos, los créditos de los Fondos no podrán sustituir los gastos estructurales públicos o asimilables del Estado miembro”.

La cofinanciación de la Administración General del Estado está garantizada a través de la consignación en los Presupuestos Generales del Estado, dentro de los programas presupuestarios de gastos correspondientes a los departamentos ministeriales citados.

La cofinanciación aportada por las diferentes Entidades Territoriales que participan en el Programa queda recogida y garantizada igualmente en sus respectivos Presupuestos de Gastos.

La aportación de la cofinanciación nacional en el ámbito de los municipios mayores de 50.000 habitantes corresponde a los Ayuntamientos, que garantizan la financiación nacional a través de:

- La consignación en los Presupuestos de Gasto de los diferentes ayuntamientos
- La aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de los proyectos cofinanciados por el FEDER a través del Programa Operativo
- Certificación de la Intervención del Ayuntamiento aprobando la reserva de crédito
-

6. RESPETO DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

6. OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999, las operaciones que sean financiadas por los Fondos Estructurales deben ajustarse a las disposiciones de los Tratados y de los actos adoptados en virtud de los mismos, así como a las de las políticas comunitarias.

Las actuaciones que se ejecuten a través de este Programa Operativo deberán respetar, prioritariamente, la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, contratación, información y publicidad, competencia, promoción de las pequeñas y medianas empresas, igualdad de oportunidades y empleo. A estos efectos, en la aplicación y seguimiento del Programa se realizará un examen de estos aspectos.

Normativa en materia de Medio Ambiente

Las operaciones cofinanciadas por los Fondos estructurales deben ser coherentes con los principios y objetivos de desarrollo sostenible y de protección y mejora del medio ambiente previstos en el Tratado y plasmados en el "Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible", así como con los compromisos asumidos por la Unión en el marco de acuerdos internacionales. Asimismo, deben atenerse a la normativa comunitaria en materia de medio ambiente.

Uno de los principios básicos que debe informar toda política ambiental es el de la prevención. En este sentido, la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos sobre el medio ambiente, representó el instrumento jurídico que mejor respuesta daba a esta necesidad. La incorporación de dicha Directiva al Derecho interno estatal se efectuó al aprobarse el Real Decreto legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con posterioridad, la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, ha introducido diversas disposiciones destinadas a clarificar, completar y mejorar las normas relativas al procedimiento de evaluación.

Con el fin de incorporar plenamente a nuestro derecho interno la Directiva 85/337/CEE con las modificaciones introducidas en la Directiva 97/11/CE, se promulga el Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, que modifica el Real Decreto legislativo hasta ahora en vigor.

Por lo que se refiere a la exigencia o no de Declaración de Impacto Ambiental, el Real Decreto Ley 9/2000 señala, que en el caso de proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente será el Organismo Ambiental competente. Cuando se trate de proyectos cuya autorización administrativa corresponda a otros organismos, la competencia recaerá sobre la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En el primero de los casos, es decir, cuando corresponda a la Administración General del Estado su aprobación y no estén sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental según la Normativa Estatal, y sin embargo deban someterse a la misma por indicarlo la legislación de la Comunidad Autónoma, la citada evaluación se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento abreviado que a tal efecto se establezca reglamentariamente por el Estado.

Las obras que estuvieran incluidas en el Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, introducido por el Real Decreto Ley 9/2000, tendrán el soporte medioambiental exigido en cada caso. También serán de aplicación los criterios o umbrales establecidos por la Ley Autonómica para determinar cuándo un proyecto del Anexo II debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto-Ley 9/2000 no será de aplicación en los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Única, es decir, a los proyectos privados que a la entrada en vigor de este Real Decreto (7 de octubre de 2000), se encuentren en

trámite de Autorización Administrativa, ni a los proyectos públicos que hayan sido ya sometidos a información pública, ni a los que, no estando sometidos a dicho trámite, hayan sido ya aprobados.

Por otro lado, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporó a nuestro ordenamiento jurídico interno lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Posteriormente, el Consejo de la Unión Europea ha adoptado la Directiva 97/62/CE, de 27 de octubre, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior. En consecuencia, se procede a la correcta transposición mediante el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, que modifica el anterior.

Respecto de las obligaciones derivadas de la Red Natura 2000, la Autoridad Medioambiental responsable garantiza el cumplimiento de las Directivas de Hábitats mencionadas en las inversiones financiadas a través de este Programa Operativo. En consecuencia, informará al Comité de Seguimiento de las medidas tomadas para la conservación y protección de las zonas que componen la Red Natura 2000 comprendidas dentro de los límites geográficos elegibles para el programa, cuando se identifique alguna inversión que afecte a dichas zonas.

Los proyectos de residuos deberán ser conformes con un Plan de gestión elaborado en cumplimiento de la legislación comunitaria sobre residuos, en particular, la Directiva Marco 75/442/CEE. Esta Directiva, y sus modificaciones posteriores, en especial, la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, han sido transpuestas al ordenamiento jurídico español por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Mediante Resolución de 13 de enero de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE sobre la protección de las aguas por la contaminación por nitratos de origen agrícola. Esta Directiva ha sido traspuesta mediante Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.

Normativa en materia de contratación

Todas las actuaciones que se ejecuten con cargo a este Programa Operativo que requieran la celebración de contratos públicos de obras, suministros y servicios se realizarán de acuerdo con las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía y los transportes y las telecomunicaciones, que suponen la transposición de las Directivas comunitarias en materia de contratación pública:

- Directiva 93/36/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, modificada por la Directiva 97/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre.

- Directiva 93/37/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 92/50/CEE del Consejo, de 18 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios, modificada por la Directiva 97/52/CE antes citada.

- Directiva 93/38/CEE del Consejo, de 14 de junio, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, modificada por la Directiva 98/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero.

Los anuncios que se remitan para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y/o Boletín Oficial del Estado y/o Boletines Oficiales, en el

marco de la aplicación de tales normas, precisarán las referencias de los proyectos para los que se haya decidido conceder ayuda comunitaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2000 y la Ley 48/1998, antes mencionados, definen en qué supuestos, según el importe de la licitación, procede la publicación en cada uno de estos Diarios Oficiales, todo ello con respeto de las normas que dichas disposiciones transponen.

Las actas de cada uno de los contratos adjudicados de los proyectos incluidos en el Programa Operativo, cuando estén previstos en las normas sobre contratos públicos, se conservarán a disposición del Comité de Seguimiento y se facilitarán a la Comisión si ésta lo solicita.

Cuando el órgano contratante no esté sometido a la normativa nacional sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Normativa de información y publicidad

Las acciones de información y publicidad se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esa materia:

- Artículos 34 y 46 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales.

- Reglamento (CE) n° 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y de publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos estructurales.

De acuerdo con el artículo 18.3, letra d), del Reglamento (CE) n°1260/99, este Complemento del Programa incluye un capítulo referente al Plan de actividades de comunicación, que contemplará medidas de información y publicidad previstas.

Política de competencia

Todas las ayudas estatales concedidas al amparo de este Programa Operativo, se ajustan a las normas comunitarias en materia de ayudas estatales. Por tanto, con anterioridad a su aplicación, han de ser aprobadas por la Comisión de conformidad con los artículos 87 y 88 del Tratado. Cualquier modificación de un régimen de ayudas aprobado o de una ayuda individual, deberá notificarse a la Comisión y no podrá aplicarse hasta su aprobación.

Los procedimientos de notificación y aprobación se realizan de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo.

Únicamente quedan exentas de la obligatoriedad de notificación a la Comisión las ayudas que reúnan las condiciones establecidas por la Comisión para ser consideradas de “*minimis*”, así como aquellas que se apliquen mediante un régimen de ayudas cubierto por un Reglamento de exención por categorías de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo (hasta ahora han sido aprobados los Reglamentos nº 68/2001, 69/2001 y 70/2001, de 12 de enero, relativos a las ayudas a la formación, de *minimis* y a las pequeñas y medianas empresas, respectivamente).

En el Programa Operativo y en este documento de Complemento del Programa, se aporta información sobre todas aquellas medidas que incluyen regímenes de ayuda con información sobre la clase de ayuda, fecha de notificación y referencia, fecha de aprobación, en su caso, número de ayuda, y duración, la cual se irá actualizando en los sucesivos informes anuales de ejecución que se elaboren. Cualquier nuevo régimen de ayuda que pretenda aplicarse al amparo de este Programa dará lugar a una modificación de la Decisión de aprobación de la forma de intervención.

Las ayudas deberán ajustarse a los límites máximos de ayuda establecidos y la participación comunitaria no podrá sobrepasar el 35% del coste total subvencionable,

excepto en el caso de pequeñas y medianas empresas donde puede incrementarse en un 10% mediante la utilización de fórmulas de ayuda distintas de las ayudas directas (artículo 29, apartado b del Reglamento nº 1260/1999).

Política comunitaria sobre la igualdad de oportunidades

El Tratado de Amsterdam incluye la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres entre los objetivos comunitarios y como preocupación horizontal en sus arts. 2 y 3.

En este sentido, los Reglamentos que regulan los diferentes Fondos Estructurales han tenido muy en cuenta la dimensión del género. En ella se incluye un enfoque dual, que consiste en combinar la transversalidad con medidas específicas.

La transversalidad ha implicado una presencia activa en el proceso de programación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el informe de evaluación previa en materia de igualdad de oportunidades que ha permitido garantizar una coherencia y una presencia adecuada de las prioridades comunitarias en igualdad de oportunidades en las medidas previstas del Programa Operativo Local.

Política de empleo

El Tratado de Amsterdam incluye por primera vez un Título dedicado a la política de empleo y se definen las líneas fundamentales de una estrategia de coordinación de las políticas nacionales de empleo: la Estrategia Europea del Empleo. El Consejo de Luxemburgo lleva a la práctica la estrategia diseñada en el Tratado de Amsterdam, definiendo las primeras diecinueve Directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros, basadas en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria.

Este marco configura una estrategia de empleo a nivel europeo que sitúa la ocupación en el centro de atención de la política de la Unión, que se articula como un proceso cíclico anual rotatorio de coordinación, planificación, seguimiento, evaluación y readaptación de las políticas nacionales de empleo.

El enlace entre los Planes Nacionales de Acción por el Empleo, renovados anualmente en función de la evolución del mercado de trabajo español, y las actuaciones plurianuales incluidas en la programación de los Fondos Estructurales es el Marco Político de Referencia para el desarrollo de los recursos humanos, documento donde se establece la estrategia en materia de empleo para el periodo 2000-2006 en el conjunto del territorio nacional. De esta forma, los Fondos Estructurales, se convierten en el instrumento privilegiado de financiación de los Planes de Empleo nacionales.

En este sentido, el Programa Operativo Local, desarrollará, en el ámbito de sus competencias, estrategias que:

- Impulsen medidas para la creación de puestos de trabajo contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incremento de la tasa de actividad.
- Luchen contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo, con la finalidad de ir reduciendo los desequilibrios existentes en la población ocupada.

Asistencia Técnica

En lo que se refiere a las medidas de asistencia técnica, se respetan los montantes máximos aprobados por la Comisión en el Reglamento (CE) N° 1685/2000 de la Comisión, norma 11, apartados 2.3 y 2.4. El límite máximo para este Programa se sitúa en 49,7 millones de euros.

Cuadro Financiero de Asistencia Técnica

FONDO FEDER

Grupos de actividades (Regla 11 del Reglamento nº 1685/2000)	Ayuda programada en millones de euros Periodo 2000-2006
2.1 Gastos de gestión, seguimiento y control	
2.2. Sueldos de personal funcionario o contratado	
3. Otros gastos	
◆ Estudios e informes (E.I.E.L.) 5,694
◆ Información y publicidad 0,119
◆ Informatización del sistema	
◆ Evaluaciones intermedias	
Total FEDER 5,813

7. PLAN DE ACCIONES DE PUBLICIDAD

7. PLAN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Las acciones de información y publicidad del Programa Operativo Local se realizarán de conformidad con la normativa comunitaria de aplicación en esta materia, constituida por:

- Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, en especial los artículos 34 y 46.

- Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7.1 Objetivos y destinatarios del Plan.

Objetivos.

El Plan de actividades de comunicación del Programa Operativo Local pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la transparencia de la ejecución del Programa.
- Proporcionar información sobre el contenido del Programa y sobre la contribución de los Fondos Estructurales a los objetivos definidos en el mismo.
- Difundir aquella información que posibilite e induzca a una correcta utilización de las disponibilidades financieras asignadas.
- Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea a favor de las actuaciones contempladas en el Programa.

Destinatarios.

Garantizar la transparencia de la ejecución del Programa supone mantener un adecuado flujo de información sobre los objetivos estratégicos y las medidas que lo integran, su desarrollo y los resultados obtenidos. Dichas medidas y acciones previstas van dirigidas a distintos grupos de beneficiarios cada uno con sus propias características e intereses y, por tanto, con diferentes necesidades de información:

- Beneficiarios potenciales y finales,
- autoridades regionales y locales y demás autoridades públicas competentes,
- organizaciones profesionales y medios económicos,
- interlocutores económicos y sociales,
- organizaciones no gubernamentales, sobre todo los organismos de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y los que se ocupen de la protección y mejora del medio ambiente,
- agentes económicos o promotores de proyectos,
- medios de comunicación social, y
- público en general.

7.2. Contenido y estrategia de las actividades de comunicación e información.

Las acciones a llevar a cabo se pueden organizar en dos momentos o fases distintas: una primera, de puesta en funcionamiento del Programa y sus medidas, centrada fundamentalmente en dar a conocer el contenido del mismo y sus posibilidades de desarrollo; la otra, de difusión de su ejecución y de los resultados obtenidos.

7.2.1. Actividades relacionadas con la puesta en funcionamiento del Programa Operativo y de las medidas que contempla.

En esta primera fase se pretende dar a conocer el Programa Operativo a todos sus potenciales beneficiarios y al público en general, divulgando sus características principales: objetivos, ejes, medidas, dotaciones, plazos, etc.

En esta fase se prestará especial atención a las autoridades regionales y locales, y a los agentes económicos y sociales, como principales impulsores del desarrollo regional.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

- Presentación, de carácter institucional, del Programa Operativo Local
- Difusión del Programa Operativo a través de las nuevas tecnologías de la comunicación. Para ello, se creará una página web en la que se podrá consultar su contenido, así como se podrá ir incluyendo información sobre su ejecución y resultados (2ª fase). Edición del Programa Operativo en CD-ROM.
- Difusión convencional del Marco Comunitario de Apoyo y del Programa Operativo, en publicación, así como presentación a través de los medios de comunicación social (comunicados de prensa, artículos en revistas de gran tirada, anuncios, etc).
- Organización de seminarios, jornadas y conferencias con el fin de dar a conocer el papel de los Fondos Estructurales, los objetivos específicos de cada uno de ellos, la participación financiera en el Programa y su contribución a los objetivos prioritarios definidos en el mismo.
- Distribución de publicaciones (folletos, notas informativas) sobre determinadas actividades financiadas a través de este Programa cuya difusión se considere de especial interés.
- Elaboración de un manual práctico de ayuda a los beneficiarios finales, con información sobre los procedimientos de gestión del Programa, tales como las certificaciones, solicitudes de pago, presentación de informes, así como todo aquello que se considere de interés para una correcta y eficaz ejecución del Programa.
- Mediante anuncios de las convocatorias en los medios de comunicación social, que ofrecerán información sobre las actividades que se ponen en

marcha y a qué instancias (lugares, personas, etc) dirigirse para obtener información.

- Publicación de folletos, trípticos y otros materiales promocionales.

Por las peculiares características del Programa, en el ámbito de los municipios de menos de 50.000 habitantes, en esta fase, se prestará especial atención a las relaciones con las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Algunas de las actuaciones que a continuación vamos a describir, por sus características, se desarrollarán también durante la segunda fase.

Son actividades a desarrollar en esta fase las siguientes:

-Reuniones informativas con la Federación Española de Municipios y Provincias, destinadas a informar, dentro del marco de la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos, sobre las principales características del Programa Operativo Local.

-Comunicaciones informativas

Mediante comunicación personalizada a cada uno de los Entes territoriales potencialmente beneficiarios del Programa, el Ministerio, mantiene la política de comunicar sistemáticamente, las líneas básicas sobre las que se estaba planteado el POL, con el doble propósito de mantener una fluida comunicación de las directrices derivadas de la aprobación del Plan de Desarrollo Regional y del Marco de Apoyo Comunitario, así como de recoger las sugerencias de estas entidades sobre los planteamientos del Programa Operativo.

-Presentación de carácter institucional a todos los entes territoriales potencialmente beneficiarios del Programa para dar a conocer las características del nuevo Programa Operativo Local para el periodo 2000-2006.

-Reuniones específicas con Entidades Territoriales

Al objeto de la aclaración de las dudas que pudieran surgir en la configuración de las actuaciones a ejecutar y cofinanciar por el Programa, desde el Ministerio de Administraciones Públicas, se mantendrán todas las reuniones individualizadas con aquellas Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares, que así lo soliciten.

-Cursos , seminarios y conferencias sobre la gestión de las ayudas destinadas a las Corporaciones Locales financiadas con fondos comunitarios

-Asistencia “on line” a las Entidades Territoriales

Este epígrafe únicamente quiere resaltar la disponibilidad de atención a los beneficiarios territoriales del Programa, que principalmente vía telefónica y próximamente vía correo electrónico, se plantea desde el Ministerio de Administraciones Públicas con el objeto de resolver cuantas dudas puntuales surjan en la ejecución del mismo, así como recoger las incidencias y sugerencias que sean propuestas.

7.2.2 Actividades relacionadas con la ejecución y los resultados obtenidos.

En esta fase se pretende dar a conocer a la opinión pública y a las entidades beneficiarias la realización de las medidas contempladas en el Programa.

- Información a través de la página web sobre el Programa Operativo, su ejecución, los resultados obtenidos y ejemplos de proyectos desarrollados.
- Se informará, en la medida de lo posible, a los medios de comunicación, con motivo de las reuniones de los Comités de seguimiento, sobre el estado de avance del Programa Operativo.
- Se dará publicidad a los resultados de la evaluación intermedia realizada de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1260/99, antes citado.
- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas conmemorativas se colocarán durante un año.
- En el caso de concesión de ayudas, la notificación al beneficiario deberá indicar que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo Estructural que corresponda.

- También, con el mismo objetivo que el apartado anterior, se editará una publicación.

7.2.2.1. Actuaciones de información de la Administración Territorial: Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

Estos Entes Territoriales serán los encargados, en aplicación del principio de subsidiariedad y de la distribución competencial del estado español, de mantener una relación directa con los municipios menores de 50.000 habitantes hacia los que se dirige el Programa Operativo, situados dentro de su ámbito territorial.

Las acciones informativas llevadas a cabo por las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares, relacionadas con el Programa Operativo Local, comprenden tanto las destinadas a su implantación entre los municipios de su ámbito territorial, como las relativas al estado de su ejecución.

Sin perjuicio de las comunicaciones informativas que fueran precisas, las acciones de publicidad, a desarrollar en relación con este Programa Operativo, vienen determinadas por la normativa nacional aplicable a las ayudas provenientes de los Fondos Estructurales Europeos, que obliga a formular, con carácter anual, Planes Estratégicos de Infraestructuras en el ámbito provincial e insular.

Las Entidades Provinciales, Insulares y las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, en el ámbito de su autonomía, realizan convocatorias, mediante anuncios en medios de comunicación, publicación en sus respectivos Boletines Oficiales, reuniones con los representantes de los municipios o por cualquier otro medio de difusión que estimen pertinente, de las directrices, objetivos, plazos, importe de la subvención, y en general de las condiciones necesarias para optar a la inclusión de proyectos en la financiación procedente del Programa Operativo Local.

Una descripción mas detallada de este procedimiento se presenta, dentro de la redacción definitiva del Programa Operativo Local 2000-2006, en el apartado 3.3.5 “Enfoque estratégico del Programa Operativo para municipios de tamaño pequeño”.

7.2.2.2. Actuaciones de información del POL, dirigidas a la opinión pública en el ámbito de los municipios menores de 50.000 habitantes.

Dentro de este apartado seguiremos distinguiendo las actividades protagonizadas por la Administración General del Estado, especialmente a través del Ministerio de Administraciones Públicas, y las desarrolladas por la Administración Territorial: Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares.

A) Actuaciones de información del Ministerio de Administraciones Públicas dirigidas a la opinión pública.

Para sensibilizar a la opinión pública sobre el papel del Programa Operativo Local, se desarrollan, entre otras, estas medidas:

- Presentación del Programa Operativo Local, a los medios de comunicación.
- Publicación con carácter esencialmente divulgativo del “Informe Económico Financiero de las Administraciones Territoriales.
- Difusión del Programa Operativo a través de las nuevas tecnologías de la información. Para ello, se establecerá dentro de la página WEB (www.map.es) del Ministerio de Administraciones Públicas, la posibilidad de consultar tanto el contenido del Programa, como su estado de ejecución, así como los resultados más significativos alcanzados por el mismo.

B) Actuaciones de información de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares dirigidas a la opinión pública.

En el ámbito de su competencia territorial, las mencionadas Administraciones, desarrollan una serie de medidas de información y publicidad sobre el papel del Programa Operativo Local:

- En los casos de proyectos de inversiones en infraestructura cuyo coste total sobrepase los 3 millones de euros, se instalarán vallas informativas del tamaño y forma señalado en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, antes citado. Una vez finalizada la obra, se colocarán placas conmemorativas permanentes en la parte accesible al público.
- En el resto de los proyectos que no alcancen dicho montante financiero, dada la trayectoria y experiencia acumulada en el anterior Programa Operativo Local, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas se aconsejará a los Entes Territoriales afectados, la conveniencia de mantener la “buena práctica” que proviene de programas anteriores, de instalar vallas informativas similares a las del punto anterior, y para lo cual se ofrecerá un diseño con el objeto de contribuir a la homogeneidad del mismo recogiendo al máximo las directrices europeas en ese sentido.
- En su caso, las páginas “WEB” de las Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Cabildos Insulares recogerán las realizaciones más significativas del Programa en su ámbito territorial de actuación.

7.3. Evaluación de las actividades del Plan.

Se presentará a los Comités de seguimiento información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad a que obliga el Reglamento (CE) nº 1159/2000, así como este Plan. La información hará referencia a la calidad y la eficacia de las actividades emprendidas en materia de información y publicidad. Esta información se recogerá en los Informes anuales a que hace mención el artículo 37 del Reglamento (CE) nº 1260/99.

7.4. Presupuesto indicativo.

Las medidas de información general sobre el Programa Operativo contenidas en este Plan irán con cargo a la medida de asistencia técnica del propio Programa

Operativo. Las relacionadas con los distintos proyectos serán financiadas con cargo a las medidas del Programa Operativo en las que se encuentren integrados.

7.5. Servicios administrativos u organismos responsables de la ejecución del Plan.

La autoridad de gestión y todos los beneficiarios finales que participan en este Programa Operativo, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de publicidad señaladas.

El Anexo 1 al capítulo V, “Disposiciones de Aplicación”, del P.O.Local para el periodo 2000-2006, indica que: “Las Comunidades Autónomas y resto de organismos ejecutores garantizarán, en las actuaciones de su competencia, el adecuado cumplimiento de la normativa de información y publicidad de las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales según lo que dispone el Reglamento (CE) 1159/2000.”

Por lo tanto, cada organismo ejecutor del programa es el responsable de la aplicación y cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad en las intervenciones de su competencia incluidas en el programa operativo. La autoridad de gestión del programa velará por el cumplimiento de la normativa, y comunicará a la Comisión las personas designadas para la coordinación de las actividades correspondientes a esta materia.

8. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACIÓN

8. INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento 1260/99, la Comisión y el Reino de España acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

El intercambio de información entre los beneficiarios finales, las autoridades de gestión y pagadoras y la Comisión se fundamenta en la utilización, en la medida de lo posible, de medios electrónicos que permitan el tratamiento automatizado de los datos.

La autoridad de gestión recibirá los datos provenientes de los beneficiarios finales, una vez que hayan sido validados por los sistemas que establezcan las unidades administradoras de los distintos Fondos Estructurales que intervienen en este Programa Operativo.

La autoridad de gestión y las autoridad pagadora del FEDER garantizará la transmisión de la información a la Comisión mediante el sistema FONDOS 2000 que se describe más adelante.

FONDOS 2000

Para la consecución de los objetivos del sistema de información FONDOS 2000, es de vital importancia contar con sistemas de intercambio de información ágiles que provean de disponibilidad de datos actualizados, a la vez que faciliten la reutilización de los mismos por los diferentes agentes encargados de la utilización del sistema.

Una vez expuesto el requisito de transferencia ágil de la información, nos encontramos con el principal inconveniente y restricción, que no es otro que la limitación en el ancho de banda de las líneas que son utilizadas en la actualidad. Esta capacidad finita en las

líneas de comunicación impedirá a veces que el trasiego de información pueda ser realizado de forma ágil y fiable. Pero esta incapacidad relativa de las comunicaciones debe de ser solventada con la utilización de otros medios que aseguren un intercambio correcto de información.

INTRODUCCIÓN A LAS SOLUCIONES PRESENTADAS

Antes de enumerar las soluciones presentadas para la realización del intercambio de información, es conveniente realizar una agrupación de ellas respecto de su relación directa con la implementación del sistema de información FONDOS 2000.

Se puede realizar una distinción entre las soluciones que:

1. Se encuentran integradas plenamente en el sistema de información.
2. Toman como origen datos, o están dirigidas a entidades o sistemas de información diferentes a FONDOS 2000, pero contando con procesos de importación o exportación de los datos plenamente integrados en el sistema de información.
3. Utilizan información concerniente y complementaria a ítems contenidos en FONDOS 2000, siendo el trasvase realizado de forma paralela y no integrada en el sistema.

Dentro del primer grupo, de soluciones integradas plenamente en el sistema de información, se encuentran los sistemas de “BUZONES” y de “ENVÍO/RECEPCIÓN DE FICHEROS”.

En el grupo de procedimientos que importan/exportan datos desde o hacia otros sistemas se encuentran importación/exportación de “FICHEROS PLANOS CON FORMATOS DEFINIDOS POR LA COMISION”, y exportación de “FICHEROS CON FORMATO EXCEL”.

Perteneciente al último grupo, se indica la utilización del intercambio de información mediante el soporte en CD-ROM.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS SOLUCIONES

Buzones

El sistema está diseñado para ser utilizado por tres grupos de usuarios diferentes: Usuarios pertenecientes a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Autoridades de pagos y gestión de cada uno de los Fondos y de Organismos y Servicios centrales, denominados Centrales, usuarios pertenecientes a la Comisión Europea o Comunitarios, y usuarios denominados Remotos, pertenecientes a las Corporaciones Locales.

Cada uno de estos tres grupos de usuarios explotará sus datos sobre una vista lógica diferente de la base de datos, emulando la existencia de tres diferentes bases de datos físicas. Estas diferentes bases de datos no tienen una conexión entre ellas, de modo que un usuario perteneciente a un determinado grupo no tendrá la posibilidad de acceder a los datos contenidos en la base de datos de otro grupo.

Para permitir transferencia de información entre diferentes bases de datos, se ha habilitado un sistema de buzones, en el que el usuario remitente y propietario de la información pone a disposición del destinatario, y en su buzón, una copia de los datos que desea que sean accesibles por este último. En el momento de producirse este envío de información, deberá ponerse en contacto con la persona o personas encargadas de dicho buzón, indicándoles el hecho del envío de datos.

Es responsabilidad del destinatario el contraste de los datos del buzón con los suyos propios y, de producirse su aceptación, la incorporación de los mismos a su base de datos. Es a partir de este momento cuando los datos son plenamente accesibles por el usuario destinatario y en su propia base de datos.

Este sistema de transferencia de información será implantado tanto para permitir el intercambio de datos de programación como para los datos pertenecientes a gestión física y financiera.

Los flujos de información pasarán siempre necesariamente por la DGFCFT, es decir, un usuario considerado como periférico, nunca podrá enviar directamente datos a los usuarios considerados como de la Comisión, sino que tendrá que enviarlos a la DGFCFT que será la autoridad nacional encargada de ponerlos en conocimiento de la Comisión. Asimismo, la Comisión no podrá enviar directamente los datos a los usuarios periféricos, sino que tendrá que acogerse a la intermediación de la DGFCFT.

Envío/Recepción de ficheros (Almacenamiento)

Para permitir el intercambio de ficheros que contengan información concerniente o relacionada con el sistema de información FONDOS 2000, se ha provisto de un sistema, plenamente integrado en el mismo, que permite poner a disposición de otros usuarios ficheros situados en el entorno local del propio puesto de trabajo. Esto permitirá añadir información adicional a los datos intercambiados mediante el sistema de buzones que hasta ahora se encontraba dispersa y sólo accesible al encargado de su confección.

Así, el usuario podrá seleccionar, de entre los ficheros contenidos en su puesto de trabajo, el que desea incorporar a la base de datos, con la posibilidad de identificarle mediante una descripción que pueda servir de nexo entre el propio fichero y los datos del sistema de información.

Una vez incorporado a la base de datos, será accesible por el resto de los usuarios que, realizando el proceso inverso, tendrán la posibilidad de descargarlo a su puesto de trabajo para tenerlo plenamente disponible.

Esta utilidad no tiene ninguna restricción en cuanto al tipo de ficheros a enviar/recibir, pues cualquier formato es reconocible.

Únicamente existe la restricción del volumen de información a tratar mediante las líneas de comunicación, pues el envío/recepción de ficheros de una cierta entidad puede ser dilatado en el tiempo.

Ficheros planos con formatos definidos por la Comisión

La Comisión Europea, con el fin de homogeneizar los intercambios de información con los diferentes Estados miembros, ha publicado el “File interface” con la Dirección General de Política Regional. Esta descripción uniforme servirá tanto para el envío de información a la autoridad comunitaria como para la recepción de información proveniente de la misma.

Esta información se encuentra dividida en diferentes tipos de ficheros que se pueden identificar con los diferentes actos del ciclo de vida de las ayudas:

A) Del Estado Miembro a la Comisión:

- Programación inicial.
- Complemento de programación.
- Informes anuales.
- Informe final.
- Previsiones de solicitudes de pagos.
- Solicitudes de pagos.

B) De la Comisión al Estado Miembro.

- Decisión de aprobación de los programas.
- Compromisos anuales.
- Información sobre anticipos y pagos intermedios.

El sistema para realizar esta descarga a ficheros planos estará imbricado en el sistema de transferencias de información (integración). Una vez solicitada la mencionada descarga, el fichero resultante se encontrará a disposición del usuario. Estos ficheros podrán utilizar directamente el sistema de envío/recepción, pues se considera que su volumen será perfectamente asumible por la capacidad de las líneas de comunicación actuales.

Ficheros con formato Excel

Con el fin de permitir el intercambio de información con otros sistemas, o simplemente facilitar la extracción de información para su posterior elaboración salvando la rigidez de los formatos previamente establecidos, se establecen las importaciones/exportaciones con formato Excel.

El propio sistema de información cuenta con un subsistema dedicado a la extracción de datos hacia formato Excel, que proporciona las herramientas a los usuarios para que, de forma conversacional y parametrizada, sean ellos mismos los que confeccionen las descargas que sean pertinentes para sus necesidades puntuales.

CD-ROM

Para el intercambio de información que pudiera considerarse como voluminosa, y para salvar los problemas de capacidad de las líneas de comunicación, es recomendable la utilización del soporte CD-ROM, que de forma externa a la utilización del sistema de información FONDOS 2000 permita intercambiar datos de forma masiva mediante el envío en forma convencional, si bien en este caso la agilidad del trasvase será menor que en los supuestos anteriormente indicados.